

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TERRASSA Y LA FUNDACIÓN PRIVADA TORRE DEL PALAU PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TEATRO Y MÚSICA ESCOLAR DURANTE EL CURSO 2025-26

REUNIDOS

De una parte, Patrícia Reche Martínez en calidad de Concejala de Educación del AYUNTAMIENTO DE TERRASSA, que tiene su sede social en la calle Raval Montserrat núm. 14, 08221 de Terrassa, con número de identificación fiscal [REDACTED] y asistida por el secretario general de la corporación el señor Óscar González Ballesteros.

De la otra, el señor Màrius Massallé Bainad, presidente de la Fundación Privada Torre del Palau –en adelante Fundación Torre del Palau– con el CIF [REDACTED], inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya, con el número 513. Entidad declarada de interés cultural por acuerdo del Gobierno de la Generalitat el 25.11.1997.

En la condición en que intervienen, ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para el otorgamiento de este convenio y, a estos efectos

MANIFIESTAN

Que este convenio se establece en el marco de aplicación de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Terrassa aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 25 de noviembre de 2022 (BOPB 12/05/23).

Que el Ayuntamiento quiere ofrecer un programa de actividades culturales relacionadas con las artes escénicas y musicales dirigidas específicamente a la población escolar de Terrassa, con la finalidad de apoyar el desarrollo de los currículos de los centros educativos. Su objetivo principal es educar al alumnado para ser buenos espectadores y desarrollar una receptividad hacia las artes, a través del marco educativo y en formato de espectáculos y audiciones en las salas y teatros de la ciudad.

Que la Fundación Privada Torre del Palau es una entidad declarada de interés cultural por la Generalitat de Catalunya, con sede social en Terrassa, que dedica todos sus esfuerzos a actividades culturales y de ocio sobre todo dirigidas a chicos y chicas. Con una experiencia de más de cincuenta años, desarrolla propuestas originales de creación única y está llevando a cabo una programación de artes escénicas y música de calidad para trabajar en las aulas valores y temas importantes. Las actividades de la Fundación son: Pedagogía del Espectáculo, la colección Libros de Terrassa y Ayudas a Estudiantes del Tercer Mundo –AETM.

La Fundación Privada Torre del Palau y el Ayuntamiento de Terrassa proponen establecer una colaboración en el ámbito educativo que permita programar actividades de artes escénicas y musicales, dirigidas al alumnado de educación infantil y primaria de la ciudad.

Los compromisos adquiridos por cada una de las partes en el marco del presente convenio se establecerán mediante adenda anual. En la referida adenda también se estipulará la aportación económica que en función de la disponibilidad presupuestaria apruebe el Ayuntamiento.

Al amparo de este Convenio las partes quieren seguir colaborando en la organización y desarrollo de la programación de actividades de artes escénicas y musicales dirigidas específicamente al alumnado de infantil y primaria de las escuelas de la ciudad.

Que en fecha 9 de diciembre de 2025, la Fundación Privada Torre del Palau ha presentado la instancia E-AJT-2025215101 dando la conformidad para poder firmar el convenio de 2026 con el Ayuntamiento de Terrassa y que en fecha 15 de diciembre de 2025 ha presentado la instancia E-AJT-2025220042 adjuntando el presupuesto por un importe de 69.203,60 € y solicitan una subvención de 15.000 € para el año 2026.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, excluye de su ámbito los convenios que suscriba la Administración siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en dicha Ley. Teniendo en cuenta que el objeto de este convenio es la colaboración en acciones conjuntas de interés público, por lo tanto, no existe carácter contractual en la actividad sometida a este convenio.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes formalizan el presente convenio estableciendo los siguientes:

PACTOS

Primero.- Objeto del convenio

El objeto de este convenio es establecer las acciones, las actividades y el presupuesto adquiridos por cada una de las partes para el año 2026. en relación al Convenio de colaboración entre la Fundación Privada Torre del Palau y el Ayuntamiento de Terrassa.

Segundo.- Compromisos de las partes

2.1 Obligaciones de la entidad:

a. La Fundación Privada Torre del Palau se compromete a desarrollar la programación de artes escénicas y música para las escuelas para el curso 2025-2026, consistente en 12 espectáculos, que se llevarán a cabo en el Auditori Municipal y en el Teatre Alegria de Terrassa, dirigidos al siguiente alumnado:

- I3, I4 e I5
- Ciclo inicial de primaria
- Ciclo medio de primaria
- Ciclo superior de primaria

b. Hacerse cargo de la gestión global del programa, que incluye todos los aspectos organizativos, técnicos y logísticos con los espacios escénicos, los aspectos contractuales con las compañías y los aspectos organizativos de sesiones y horarios con las escuelas.

c. Entregar, con antelación, a los centros educativos, un dossier didáctico de cada espectáculo programado, fichas pedagógicas de los espectáculos y un programa de mano para los niños y niñas participantes, en formato digital.

2.1 Obligaciones del Ajuntamiento:

a. Publicar el programa en la Guía de Actividades presentada a la comunidad educativa de la ciudad.

b. Designar a una persona que sirva de interlocutora para todas las cuestiones referentes al desarrollo de este convenio.

c. Difundir las actividades a través de todos los canales y redes disponibles por el servicio de educación.

Tercero. Financiación y justificación

3.1 Financiación

El presupuesto total del proyecto para el curso 2025-26 presentado por la entidad asciende a 69.203,60€.

La memoria de actividades y económica presentada muestra el planteamiento global del desarrollo del proyecto.

La financiación prevista será la que se indica seguidamente:

a) El Ayuntamiento de Terrassa contribuirá a la financiación del proyecto presentado por la entidad con una aportación de quince mil euros (15.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 5422/32003/48100 del Presupuesto Municipal vigente.

Esta cantidad será entregada a la entidad de la siguiente manera:

- un primer pago de 12.000,00 € en el momento de la firma del convenio.
- un segundo pago de 3.000,00 € una vez la entidad justifique la totalidad de la aportación otorgada.

b) La Fundación Privada Torre del Palau asume los 54.203,60€ restantes del presupuesto total de la actividad para el curso 2025-26.

3.2 Justificación

La justificación de la actividad se realizará a través de la Sede Electrónica mediante la presentación de una memoria justificativa del proyecto, balance económico y facturas justificativas de los gastos efectuados por el importe total de la subvención otorgada.

La entidad deberá conservar los documentos originales relacionados en la justificación durante el tiempo que marca la legislación vigente, y deberán estar a disposición de la intervención general del Ayuntamiento para su fiscalización, cuando así sea requerida.

Se consideran gastos elegibles, los previstos en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 en concordancia con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En concreto se admitirán justificantes de los gastos contenidos en el presupuesto presentado, referentes a:

- Caches de compañías y/o artistas
- Infraestructura y material técnico
- Promoción y publicidad
- Gastos de personal y otros gastos vinculados a la producción del festival - Gastos indirectos (un máximo del 10% del total)
- Se aceptarán gastos comprendidos en el período de septiembre a diciembre de 2025 y de enero a febrero de 2026.

El plazo de justificación respecto al ejercicio 2026 será hasta el día 31 de diciembre de 2026.

El período de ejecución del convenio será desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 30 de junio de 2026.

Cuarto.- Vigencia del convenio

La vigencia del convenio será desde el 1 de marzo de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026. Se podrá prorrogar por un curso más.

Quinto.- Modificaciones del convenio

Cualquier modificación de los pactos contenidos en este convenio deberá ser propuesta por escrito antes de la finalización de la vigencia del convenio y requerirá el consentimiento escrito de ambas partes, y se instrumentará mediante adendas a la misma.

Sexto.- Extinción del convenio

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015.

Las causas de resolución del convenio son:

- . La finalización del plazo de vigencia del convenio sin acordar la prórroga.
- . El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.

- . Por renuncia de cualquiera de las partes, comunicada con dos meses de antelación.
- . El incumplimiento por alguna de las partes de sus obligaciones.
- . Por las demás causas previstas en la normativa de aplicación.

El incumplimiento o la resolución del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con determinación de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Séptimo.- Comisión de seguimiento

Se crea una comisión de seguimiento de este convenio, formada por representantes designados por cada una de las partes, que establecerá su propio calendario y normas de funcionamiento, con el objetivo de realizar la planificación, el seguimiento, apoyo, evaluación y control de las acciones previstas en el marco de este convenio, con el fin de resolver cualquier incidencia de lo planteado en los presentes acuerdos y garantizar el cumplimiento de su contenido.

Octavo.- Responsabilidad frente a terceros

La responsabilidad que pueda generarse frente a terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio, corresponde a la parte ejecutora material de las actuaciones.

La Fundación Privada Torre del Palau reconoce que este convenio no establece ningún tipo de relación de servicio con el Ayuntamiento de Terrassa, de forma que la responsabilidad subsidiaria prevista en el artículo 121 del Código Penal corresponderá, en todo caso, a la mencionada entidad en lo referente al personal a su servicio que desarrolle funciones relacionadas con las actividades previstas en este convenio.

La Fundación Privada Torre del Palau debe contratar y tener vigente una póliza de responsabilidad civil que cubra la actividad organizada y que, con sujeción a los términos y condiciones de la póliza, ampare la responsabilidad civil que directa, solidaria o subsidiariamente se pueda imputar al asegurado como consecuencia de los daños causados a terceros en el desarrollo de la actividad por parte de la Fundación Privada Torre del Palau.

La Fundación Privada Torre del Palau se compromete a exigir que todo el personal que intervenga en el desarrollo de este convenio tenga la capacidad y la competencia suficiente para intervenir.

Noveno.- Protección de Datos de Carácter Personal

En cuanto al tratamiento y cesión de los datos necesarios, será de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales. El Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, en todo aquello que no contradiga la referida Ley Orgánica 3/2018 ni el Reglamento europeo de protección de datos. Y la Ley 32/2010, de 1 de octubre, de la Autoridad Catalana de Protección de Datos. Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de

datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

En cualquier caso, las partes deberán adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias, especialmente las que reglamentariamente se determinen, para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En el caso de que cualquiera de las partes tenga alguna pregunta relacionada con el procesamiento de sus datos personales, deberá dirigirse a los siguientes contactos:

. Por parte del Ayuntamiento de Terrassa: Delegado de Protección de Datos, Raval de Montserrat 14, 08221 Terrassa. Correo electrónico: protecciodades@terrassa.cat.

. Por parte de la Fundación Privada Torre del Palau, será responsable el departamento correspondiente.

Décimo.- Transparencia y Publicación

De conformidad con el artículo 112 de la Ley 26/2010 de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, el presente convenio obliga desde su firma; y de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este convenio se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Terrassa y en el Registro de convenios de colaboración y cooperación.

Undécimo.- Fuerza Mayor

En ningún caso se considerará que alguna de las partes incumple el presente convenio si dicho incumplimiento es ocasionado por un acontecimiento de Fuerza Mayor (entendiendo por Fuerza Mayor una causa inesperada y/o sobrevenida que escape del control de las Partes y que tenga lugar después de la firma del convenio).

En caso de producirse una situación de esta naturaleza, la parte afectada comunicará a la otra el alcance de la situación y la afectación concreta en los trabajos objeto del convenio, la duración prevista y qué esfuerzos realizará para la correcta ejecución del convenio tan pronto como la situación de Fuerza Mayor finalice.

Quedan excluidas las reclamaciones de indemnización o resolución del convenio por causas de Fuerza Mayor y la parte afectada se compromete a actuar con la mayor diligencia para poder llevar a cabo las prestaciones objeto del convenio.

Duodécimo.- Ausencia de finalidades bélicas, observancia de la normativa antifraude y Pro Derechos Humanos

Las partes manifiestan expresamente que los servicios objeto del presente convenio en ningún caso tendrán, directa o indirectamente, finalidades bélicas.

Las partes se comprometen en todo momento a respetar el ordenamiento jurídico internacional, nacional, autonómico y local vigente, especialmente en el ámbito de los derechos humanos, derechos de las personas trabajadoras, el medio ambiente, anticorrupción y protección de menores.

Las partes se comprometen, en todo caso, al cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos.

A informar inmediatamente a la otra parte de cualquier falta de conformidad en relación con dicha normativa de la que tengan conocimiento.

Las partes se comprometen a garantizar que sus representantes, cargos directivos, personas trabajadoras y cualquier otro colaborador que actúe en su nombre durante la vigencia del convenio cumplan la normativa anticorrupción entendiendo dicha normativa como todo aquel conjunto de normas en las que se regule el soborno, tráfico de influencias, corrupción en los negocios, blanqueo de capitales, financiación del terrorismo o actividades similares.

Las partes se comprometen a informar inmediatamente a la otra cuando tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de dicha normativa en relación con este convenio, o cuando tenga conocimiento o sospecha de que las garantías o compromisos recogidos en esta cláusula han dejado de ser válidos y/o precisos y/o de cualquier incumplimiento de esta cláusula.

Decimotercero.- Régimen Jurídico

Este convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades firmantes de conformidad con las previsiones acordadas y, en aquello no previsto específicamente, se regir por:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (art. 47 a 53).
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya (art. 108 a 112).
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (art. 14).
- Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya, aprobado por DL 2/2003, de 28 de abril (art. 191).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 57).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 88).
- Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales y otras entidades (ROAS), aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, artículos 303 a 311.

Decimocuarto.- Jurisdicción competente

Las posibles discrepancias en la interpretación y las dudas derivadas sobre el cumplimiento de lo pactado serán resueltas de mutuo acuerdo, bajo los criterios de buena fe y colaboración mutua. No obstante, en las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del convenio, y dada su naturaleza administrativa, ambas partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio y a un solo efecto, en el lugar y la fecha que se indican.

Firmado:

Regidoria de Educación del Ayuntamiento de Terrassa

Presidente de la Fundación Privada Torre del Palau

Con la asistencia del Secretario General del Ayuntamiento